



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto de ley es contribuir a la inserción laboral de los jóvenes, aliviando la carga tributaria a aquellos emprendedores de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años, mediante la exención del pago del componente impositivo provincial del Régimen Simplificado para los nuevos contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río Negro.

La Argentina se encuentra atravesando una crisis económica de fuerte impacto social. Basta con mirar el índice de inflación del mes de julio de 2022, que fue 7,4%, la más alta en 20 años, con un acumulado de 46,2% en lo que va del año. La inflación interanual, por su parte, se sitúa por encima del 70%, la cifra más alta desde 1991, y se prevé un índice final para 2022 por encima del 90%.

En efecto, ese guarismo interanual representa el pico de inflación más alto de las últimas tres décadas; evidenciando con ello los síntomas de agotamiento de un modelo de crecimiento basado en la demanda, principalmente gasto público financiado con emisión monetaria, que necesita ser reemplazado por un modelo con énfasis en la inversión y el aumento de la oferta de bienes y servicios.

Sin embargo, esta crisis no golpea a todos por igual. Los jóvenes se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor, especialmente si pertenecen a las clases sociales de menores recursos o si son mujeres.

Para el rango de entre 18 y 29 años, la última cifra de desocupación asciende para las mujeres al 24,9%, por encima del 23,9% de igual período del 2020, mientras que en varones alcanzó 17%, por debajo del mismo trimestre del año pasado (18,5%), según un informe de el diario "El Economista" (Desempleo juvenil: un problema mundial y los números de Argentina. El Economista. 09-08-2021).

De acuerdo a los datos de INDEC, las personas menores de 30 años explican alrededor de la mitad de la población desocupada de Argentina, es decir, casi un millón de personas.

Al respecto, un informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec) aseguró que Argentina es el país con mayor desempleo juvenil de Latinoamérica. "En nuestro país, casi dos de diez jóvenes están desempleados, mientras que incide sobre el 7,4% de la población en general. Es decir: la tasa de desempleo en los jóvenes más que duplica a la de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

población adulta en general y viene ampliándose desde 2004”, consignaron.

Otro punto importante que permite entender el alto nivel de desempleo de este rango etario tiene que ver con el alto nivel de informalidad al que los jóvenes están expuestos. El trabajo de Cippec además resaltó que seis de cada diez jóvenes que trabajan lo hacen de forma precaria, es decir, en la informalidad. No obstante, a menudo ganan el salario mínimo o menos, trabajan por jornadas extendidas, en situaciones insalubres y sin protección social (sin cobertura médica, sin vacaciones pagas, licencias por estudio, por maternidad o paternidad en caso de tener un hijo, ni aportes jubilatorios).

Los jóvenes son los más perjudicados a la hora de poder pensar en un trabajo o emprendimiento propio por las trabas tanto burocráticas como impositivas con las que se encuentran.

En este sentido, la presente iniciativa va en línea con el Proyecto de Ley 724/2022, de mi autoría, aunque en este caso en vez de otorgar incentivos a empresas para que generen puestos de trabajo en generación de dependencia busca concederlos directamente a quienes deciden ser sus propios jefes animándose a emprender.

Mediante la exención propuesta, se busca incentivar a ese grupo etario a invertir y a ser parte del mercado formal de trabajo a través de una reducción en la carga impositiva provincial; y a la vez, invitar a los municipios a sancionar normativas tendientes a bonificar tributos y tasas municipales en igual sentido.

Dicha exención se aplicará para los nuevos contribuyentes o a los que hayan sufrido la baja antes de enero de 2021, que tengan entre 18 y 29 años, del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter obligatorio para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- monotributo (RS) nacional. Dicho impuesto fue establecido en nuestra provincia por Resolución N° 1091/2019, modificatoria de la Resolución 279/2017, de la Agencia de Recaudación Tributaria.

El beneficio de exención impositiva que se propicia, rige desde la entrada en vigencia de la presente ley y por el término de 24 meses corridos desde el alta del contribuyente.

Si esta ley se aplicase, un emprendedor rionegrino, de entre 18 y 29 años, podría ahorrar unos 200 mil pesos si consideramos una facturación mensual bruta de 273 mil



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

pesos; con lo cual, se estaría ahorrando un mes de trabajo que no iría al pago de impuestos y que podría destinar a mejorar su emprendimiento. En tanto que, para el Estado rionegrino, el costo fiscal de ésta medida resultaría marginal.

En efecto, si consideramos que en el primer año se alcanza con dicho beneficio unos 20.000 emprendedores, de entre 18 y 29 años, cuya facturación mensual ronda los 111 mil pesos, el costo fiscal de la exención por un mes sería de unos 16 millones de pesos; representando el 0,5% de la masa salarial mensual de la administración pública provincial.

Claramente, el costo en términos de pérdida de recaudación no es significativo. Pero sin lugar a dudas, al activar el círculo virtuoso del empleo y la producción, en el mediano y largo plazo la generación de riqueza impactará en el consumo y en la recaudación tributaria. Es decir, dicha pérdida transitoria para el fisco se verá largamente compensada.

Por otra parte, esta propuesta también apunta al arraigo territorial, ya que intenta integrar a los jóvenes en el mercado laboral e incentivarlos para que puedan desarrollar su carrera y su proyecto de vida acá en la provincia de Río Negro.

Ante todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Dispóngase una bonificación del cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los primeros veinticuatro (24) meses desde el inicio de actividades, para los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Provincia de Río Negro que no registraren inscripciones previas en el tributo o que registraren el cese en el tributo con anterioridad al 1° de enero de 2021, y que pertenezcan al rango etario de entre los dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, ambos inclusive.

Artículo 2°.- La Agencia de Recaudación Tributaria definirá el procedimiento y los requisitos exigidos a fin de hacer efectiva la bonificación establecida en la presente ley.

Artículo 3°.- Invítese a los Municipios de la provincia de Río Negro a adherir a los fines de sancionar normativas tendientes a bonificar tributos y tasas municipales a los contribuyentes del artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- De forma.